

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:1 DE 24

FECHA: abril 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. “ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, para realizar la contratación cuyo objeto es contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en las instalaciones de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** del IDEBOY, ubicado en la Calle 19 No. 9 – 35, Edificio de la Lotería de Boyacá – Piso 7 de la ciudad de Tunja – Boyacá.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá creado mediante Ordenanza No. 014 de 1969 a su vez actualizada por la Ordenanza No. 026 de 2021.

Que de acuerdo con las Ordenanza No. 026 de 2021, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá “tendrá como objeto desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de su gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así mismo desarrollar actividades financieras previstas en la Ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituito. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que sean

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:2 DE 24

depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus Municipios”

Que, para el cumplimiento de sus funciones misionales, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY cuenta con un parque automotor, consistente en dos vehículos a saber así:

VEHICULO	MODELO	PLACA
FORTUNER TOYOTA	2011	OCM170
FORD EXPLORER XLT	2023	OCB095

Los cuales, son requeridos para la movilidad permanente del personal de la entidad, como el Gerente General, el equipo directivo, asesores y demás funcionarios, para darle cumplimiento a cada una de las actividades de fomento de desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental en todo el Departamento de Boyacá y fuera de él; por tanto es indispensable asegurar el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional, a través del mantenimiento periódico preventivo y correctivo de los automotores necesario para optimizar la operación ya que su uso constante requiere atención técnica, mecánica y eléctrica con frecuencia.

Que, es de resaltar que el instituto, no cuenta con esta facultad, servicio, infraestructura, ni con el profesional idóneo para la prestación de este servicio, lo que hace necesaria la contratación de personal natural o jurídico, que cuente con la capacidad, experiencia, idoneidad y las condiciones para desarrollar el objetivo contractual.

Por tanto, con el fin de lograr que los automotores cumplan con las condiciones necesarias y seguras para la movilidad de los funcionarios adscritos a la institución, y salvaguardar el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales, se deben adquirir, repuestos e insumos técnicos, mecánicos o eléctricos automotrices para su mantenimiento preventivo y correctivo, de manera oportuna, constante y bajo las calidades profesionales, para así asegurar la operatividad de los vehículos.

El mantenimiento preventivo, al no ser un proceso con respectivamente con la casa matriz del parque automotor, se referirá exclusivamente al mantenimiento es decir el sostenimiento técnico, eléctrico, mecánico y de funcionamiento en general para mitigar y evitar fallas en la movilidad de los automotores; por lo que incluye revisiones y cuidados a largo del uso de los automotores, los cuales para vehículos incluye limpieza, lubricantes, ajustes, cambios de piezas desgastadas de forma periódica, cambios de aceite, revisión y cambios de frenos, neumáticos, etc. Los cuales garantizan una utilidad prolongada de los vehículos y reduce los costos y futuras reparaciones.

Adicionalmente y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y cubrir eventuales contingencias que no se encuentren previstas en la planeación inicial, se realizará por MONTO AGOTABLE, la cual permitirá atender, de manera oportuna aquellas reparaciones o mantenimientos correctivos que requieran elementos no contemplados inicialmente. Esta previsión busca asegurar la operatividad del vehículo sin interrupciones y bajo criterios de eficiencia, transparencia y control presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales se requiere realizar la contratación del mantenimiento vehicular, para el óptimo funcionamiento y rodamiento seguro de los vehículos de propiedad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:3 DE 24

Así mismo, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026 con el código UNSPSC 15121501; 15121503; 40161505; 40161513; 25174004; 15121517; 40161504; 1 5121902; 25171708; 25171725; 25171901; 25172504; 25174410; 25172110; 78181501; 25172405; 25172907; 25191701; 25191702 denominado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ** con vigencia Fiscal 2026, es decir que cuenta con disponibilidad presupuestal.

En atención a lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, cuenta con la facultad de adelantar una contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es el: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente, el futuro contratista se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, invitación pública, el contrato y los demás documentos que se generen con ocasión al correcto desarrollo del objeto contractual, por lo que empleará todos sus recursos técnicos, económicos físicos y logísticos para apoyar al IDEBOY en sus objetivos misionales.

2.3. CODIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15121501	Aceite motor
15121503	Aceite de engranajes
40161505	Filtros de aire
40161513	Filtros de combustible
25174004	Refrigerante de motor
15121517	Jabones lubricantes
40161504	Filtros de aceite
25171725	Freno de banda
25171708	Freno de disco
25172504	Llantas para automóviles o camionetas
25172110	Pito de vehículo
25174410	Componentes y sistemas de sonido del vehículo
25171901	Rines o ruedas para automóviles
25191701	Equipos de balanceo de llantas
25191701	Equipos de balanceo de llantas
78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
25172405	Sistemas de inyección de combustible
25172907	Luz frontal del vehículo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:4 DE 24

25191702	Equipos de alineación de llantas
15121902	Grasa

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El presente documento describe las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.**

2.4.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Constituye una serie de intervenciones regulares y rutinarias realizadas a un vehículo con la finalidad de mantener su funcionamiento en un estado óptimo, prevenir fallas inesperadas, mantenimiento que se realiza de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el manual del usuario suministrado por el fabricante, dentro de las actividades propias del mantenimiento preventivo se encuentran:

- Cambio de aceite
- Lubricación de partes que apliquen
- Cambio de filtro de aire, filtro de habitáculo, filtro de aceite, filtro de combustible
- Revisión de frenos, luces, batería
- Alineación
- Balanceo

Aunado a lo anterior, se requiere prestar atención al desgaste natural de las piezas y/o sistemas del vehículo, la limpieza regular de este y el mantenimiento de cada uno de sus sistemas, por lo que se compone de una serie de revisiones y cambios programados que técnicamente debe realizarse a los vehículos y su principal objetivo es mantener el vehículo en condiciones óptimas con el pasar del tiempo.

Este tipo de mantenimiento está ligado a las especificaciones descritas en el manual de operación del modelo de cada vehículo según el kilometraje.

2.4.1.1. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: La revisión técnico mecánica es un componente esencial del mantenimiento preventivo, y consiste en verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de un vehículo, propendiendo por la seguridad de los actores viajes.

Por razones de seguridad vial y de protección al medio ambiente, es obligación del propietario o tenedor de vehículos identificados con placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional, mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, por lo que se requiere de dicha revisión de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 DE 2010, Ley 2294 de 2023, Resolución 3768 de 2013 modificada por la Resolución 6589 DE 2019: por la cual se modifican los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 27, 30 de la Resolución 3768 de 2013 *“por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*, NTC 5375, Decreto 019 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

De acuerdo con lo previsto por la normativa vigente, la revisión técnico-mecánica estará destinada a verificar los siguientes aspectos:

- El adecuado estado de la carrocería

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:5 DE 24

- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos, constatando especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia”

NOTA 01: En caso de que el contratista no preste directamente el servicio de revisión técnico-mecánica, debe remitir los vehículos que la requieran a un Centro de Diagnostico Automotor (CDA), el cual debe estar legalmente constituido y cumplir con las condiciones mínimas determinadas por los reglamentos expedidos para tal fin por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, condiciones que deben mantenerse durante la ejecución del contrato.

NOTA 02: En caso de que los vehículos no sean certificados, el contratista deberá notificar al supervisor del contrato con la finalidad de que este emita autorización para llevar a cabo las reparaciones correspondientes.

2.4.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo, ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes, orientado a encontrar y arreglar los defectos que están afectando el funcionamiento y la seguridad del vehículo. Su objetivo es restaurar o sustituir los sistemas o componentes que están averiados y que podrían afectar aspectos importantes del vehículo, como su funcionamiento o seguridad.

En otras palabras, se trata de corregir problemas existentes para evitar que empeoren y dejen el vehículo inservible. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles y consiste en corregir los defectos que no permiten el correcto funcionamiento de los vehículos.

2.4.3. LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS Y/O CONSUMIBLES

2.4.3.1. CAMIONETA TOYOTA FORTUNER PLACA OCM-170

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE PARA MOTOR 20W50 (SELLADO) INSTALADO	l/4
2	VALVULINA 80W90 (SELLADA) INSTALADO	l/4
3	ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA TEXAMATIC	LT
4	ACEITE PARA TRANSMISION AUTOMATICA TOYOTA ATFLV INSTALADO	LT
5	FILTRO TOYOTA CAJA AUTOMATICA INSTALADO	UNIDAD
6	FILTRO DE ACEITE TOYOTA INSTALADO	UNIDAD
7	FILTRO DE AIRE DONSSON INSTALADO	UNIDAD
8	FILTRO PARA COMBUSTIBLE TOYOTA INSTALADO	UNIDAD
9	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE DE VIDA EXTENDIDA EXTENDED LIFE (SELLADO)	l/4
10	ADITIVO LIMPIAPARABRISAS	l/4

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:6 DE 24

11	ADITIVO LIMPIADOR DE INECTORES LIQUIMOLY X 500ML	UNIDAD
12	LAVADO PARCIAL	UNIDAD
13	LAVADO GENERAL	UNIDAD
14	ENGRASE GENERAL	UNIDAD
15	LAVADO GENERAL SILLAS -TECHO - ALFONFRA Y TAPIZADO PUERTAS	UNIDAD
16	JUEGO PASTILLAS FRENO DELANTERO TOYOTA INSTALADAS	UNIDAD
17	JUEGO BANDAS TRASERAS TOYOTA INSTALADAS	UNIDAD
18	LIQUIDO PARA FRENOS DOT4	LITRO
19	BUJIAS INSTALADAS TOYOTA	UNIDAD
20	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD
21	BALANCEO RINES	UNIDAD
22	NITROGENO PARA LLANTAS	UNIDAD
23	JUEGO BOMBILLOS CONTROL CAMBIOS TRANSMISION VELOCIDADES INTALADOS	UNIDAD
24	JUEGO CUCHILLAS LIMPIARABRISAS INSTALADAS	UNIDAD
25	BRAZO Y CHUCHILLA VIDRIO TRASERO INSTALADO	UNIDAD
26	BATERIA S454E-34B .1000 INSTALADA	UNIDAD
27	BUJE TIGERA SUPERIOR TOYOTA INSTALADOS	UNIDAD
28	BUJE TIGERA INFERIOR TOYOTA INSTALADOS	UNIDAD
29	BUJE BARRA ESTALILIZADORA TOYOTA INSTALADO	UNIDAD

2.4.3.2. CAMIONETA FORD EXPORER XLT PLACA OCB-095:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE PARA MOTOR 5W30 MOTORCRAFT BLEND SYNTETIC	l/4
2	ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA MOTORCRAFT	l/4
3	ACEITE MOTOCRAFT MERCON LV TRANSMISION AUTOMATICA	l/4
4	FILTRO DE ACEITE MOTORCRAFT FOMOCO INSTALADO	UNIDAD
5	FILTRO DE AIRE MOTORCRAFT INSTALADO	UNIDAD
6	FILTRO AIRE ACONDICIONADO MOTORCRAFT INSTALADO	UNIDAD
7	REFRIGERANTE MOTORCRAF	LT
8	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 5	LITRO
9	ADITIVO LIMPIAPARABRISAS	l/4
10	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES LIQUIMOLY X 500ML	UNIDAD
11	LAVADO PARCIAL	UNIDAD
12	LAVADO GENERAL	UNIDAD
13	JUEGO PASTILLAS FRENO DELANTERO MOTORCRAF INSTALADAS	UNIDAD
14	JUEGO PASTILLAS FRENO TRASERO MOTORCRAF INSTALADAS	UNIDAD
15	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD
16	BALANCEO RINES	UNIDAD
17	NITROGENO PARA LLANTAS	UNIDAD
18	JUEGO CUCHILLAS LIMPIARABRISAS INSTALADAS	UNIDAD
19	CHUCHILLA VIDRIO TRASERO INSTALADO	UNIDAD
20	BUJES SUSPENSION TRASERA MOTORCRAF INSTALADOS	UNIDAD
21	BUJES SUSPENSION DELANTERA MOTORCRAF INSTALADOS	UNIDAD
22	BUJES BARRA ESTALILIZADORA DELANTERA MOTORCRAF INSTALADOS	UNIDAD
23	BOMBILLOS STOP TRASEROS Y LUZ DE MEDIA	UNIDAD
24	BOMBILLOS LED FAROLAS DELANTERAS	UNIDAD
25	JUEGO DE TAPETES CON PROTECCION PREMIUM A BAUL (5 TAPETES)	UNIDAD

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 7 DE 24

NOTA 01: El proveedor deberá garantizar la prestación del servicio, con la calidad específica de los productos, es decir con piezas originales para cada marca de vehículo, teniendo en cuenta las características propias de cada uno, marca y año conforme se determina en la relación del parque automotor, especificando en la factura serie, marca, modelo o compatibilidad del producto a suministrar.

NOTA 02: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección será adjudicado **A MONTO AGOTABLE** el listado de posibles repuestos y/o consumibles puede variar según las necesidades particulares de cada vehículo, por lo que es posible la inclusión de nuevos ítems o que algunos de los ítems relacionados no sean requeridos.

En los casos, en que sea necesaria la inclusión de ítems el contratista deberá presentar la necesidad al supervisor acompañada de al menos dos cotizaciones en el mercado, información que será analizada por la supervisión, quien tendrá la obligación de solicitar la respectiva modificación para la inclusión del ítem dentro del listado de posibles repuestos y/o consumibles sin que esto represente una mayor erogación para la entidad, salvo en caso de que se demuestre que la adición de recursos es indispensable por la inexistencia de saldo suficiente para la ejecución del nuevo ítem.

2.4.4. GARANTÍAS DEL SERVICIO:

2.4.4.1. GARANTÍA A LA MANO DE OBRA: El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, por el término de 6 meses o 5.000 km, lo que primero ocurra.

2.4.4.2. GARANTÍA DE LOS REPUESTOS: El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos instalados de seis (6) meses o 5.000 km (lo primero que ocurra).

Para todos los efectos se deberá suministrar repuestos nuevos, originales de las marcas de los fabricantes de cada una de los vehículos amparadas por el contrato respectivo.

Si para la verificación de la instalación, funcionamiento u originalidad del repuesto se requiere el desmonte, desarmado y armado de las piezas, este se ejecutará a cargo del contratista, quien deberá realizarlo sin que implique costo adicional para la entidad.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐	COMPRAVENTA
☐	SUMINISTRO
☒	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
☐	ARRENDAMIENTO
☐	DE OBRA
☐	CONSULTORÍA

2.6. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:8 DE 24

2.6.1. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO OCURRA.**

2.6.2. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de la prestación del servicio será la ubicación del taller o establecimiento comercial del contratista.

2.6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado de la Contratación es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) M/L A MONTO AGOTABLE** Incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato, ya que el monto dependerá de la necesidad de cada vehículo en el lapso de ejecución.

El valor estimado del contrato se fijó de acuerdo con los precios establecidos en el mercado local, soportado en las cotizaciones solicitadas a dos empresas **AUTO RACE, LUBRISERVICIOS RETEN SUR SAS Y LUBRICANTES LA AVENIDA** dedicadas a prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, de acuerdo al objeto del presente proceso de selección, valor unitario fijado así:

VEHICULO PLACA	LUBRICERVICIOS RETEN SUR SAS		LUBRICANTES LA AVENISA		AUTO RACE		PROMEDIO	
	VR/UNITARIO	TOTAL + IVA	VR/UNITARIO + IVA	TOTAL	VR/UNITARIO + IVA	TOTAL	VR/UNITARIO	TOTAL
PLACA OCM-170	7.699.252	18.344.300	13.885.579	18.443.838	6.238.000	1.323.800	7.956.939	15.252.262
VEHICULO PLACA	LUBRICANTES LA AVENIDA		LUBRICANTES LA AVENISA		AUTO RACE		PROMEDIO	
	VR/UNITARIO	TOTAL + IVA	VR/UNITARIO + IVA	TOTAL + IVA	VR/UNITARIO + IVA	TOTAL + IVA	VR/UNITARIO	TOTAL
PLACA OCB-095	5.149.635	14.640.242	5.047.873	14.605.239	8.960.000	20.557.000	7.077.223	17.020.211
TOTAL PROMEDIO								32.272.473

NOTA 01: Los valores unitarios que aplique, incluyen IVA, impuestos e instalación, o mano de obra.

NOTA 02: La cantidad indicada en UNIDAD se señala para efectos de selección, ya que la cantidad dependerá de las necesidades propias de cada vehículo en el lapso de ejecución y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, al ser un promedio a costo agotable.

2.6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección está respaldado para la vigencia 2026 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026- 79** emitido el 08 de abril de 2026 por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
CDP 2026-79	2.1.2.02.02.008.07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.	\$33.000.000

2.6.5. FORMA DE PAGO: El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista **MEDIANTE PAGOS PARCIALES**, previa presentación de actas, una vez se preste el servicio, para

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:9 DE 24

lo cual deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura según sea el caso, previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato y los respectivos soportes.

El pago se efectuará dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previa suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

Para efectos de desembolso el oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

NOTA: La fecha debe corresponder a la fecha de su elaboración y deberá incluirse la identificación del contrato, el detalle del servicio prestado.

2.7. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades:

2.7.1.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

2.7.1.2. Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.

2.7.1.3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

2.7.1.4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas correspondientes a adulto mayor 2% del valor total del contrato, de electrificación 1% valor del contrato y de contribución al deporte de 2,5% del valor del contrato.

2.7.1.5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:10 DE 24

soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

2.7.1.6. Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

2.7.1.7. Prestar soporte técnico y realizar la gestión requerida para mantener en buenas condiciones técnicas de los vehículos de propiedad del Instituto, por medio del personal idóneo competente e idóneo en el campo.

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.7.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

2.7.2.1. Prestar los servicios objeto del contrato garantizando condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación Pública y su propia propuesta.

2.7.2.2. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los vehículos, de cualquier actividad que no esté descrita en los ítems, o supere el valor de ofertado, sin contar con el permiso emitido por el instituto o el supervisor competente. Su omisión, recaerá en el no reconocimiento de la prestación del servicio.

2.7.2.3. Acreditar el cumplimiento de los factores de calidad correspondiente a la marca y modelo de cada vehículo, es decir que no se aceptan servicios genéricos o son garantía técnica.

2.7.2.4. Responder por la calidad de los servicios y de los elementos suministrados, comprometiéndose a realizar el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o garantías mínimas tanto para mano de obra como de los repuestos asumiendo los costos que se generen, manteniendo una bitácora que contendrá como mínimo mantenimientos efectuados por vehículos, fecha próxima de recambio,

2.7.2.5. Contar con el personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio, de manera que se desarrolle con responsabilidad, seguridad y precisión, para garantizar la adecuada y segura movilización de los vehículos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:11 DE 24

2.7.2.6. Responsabilizarse de los daños o perjuicios que por acción u omisión del contratista o de su personal se causen al Instituto o a terceros, asumiendo su reparación inmediata o el costo correspondiente.

2.7.2.7. Entregar las garantías que corresponda (fábrica, por ejemplo) de los productos instalados, cuando proceda, tales como de los repuestos, piezas, batería, llantas, etc.

2.7.2.8. No sobrepasar el valor del contrato suscrito, salvo previa firma y legalización de una adición debidamente autorizada.

2.7.2.9. Facturar periódicamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, indicando conforme a la nota 2 de los ITEMS OBJETO DE SUMINISTRO, marca, serie, compatibilidad del producto a suministrar cuando se requiera.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ALMACENISTA GENERAL del Instituto y/o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto por la invitación pública y las adendas a la misma, expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos, no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el servicio pretendido no requiere de factores ponderables y que a la luz del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026** por la cual se determinan las cuantías para establecer la modalidad de selección.

MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
\$490.253.400	\$49.025.340

Lo anterior, permite inferir que los procesos adelantados por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** serán aquellos cuyo presupuesto oscila entre \$00.000.001 y \$49.025.340, ahora bien, el presupuesto total aprobado para la vigencia 2026 para este proceso de contratación asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00)**, valor que se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad previamente enunciada, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:12 DE 24

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto por la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el IDEBOY verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:13 DE 24

En caso de presentarse empate, el IDEBOY dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

4.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

NOTA: En desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificará los siguientes documentos:

PROPONENTE NACIONAL: Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior

PROPONENTE EXTRANJERO: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente.

SERVICIO NACIONAL: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

4.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:14 DE 24

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:15 DE 24

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:16 DE 24

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

4.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

4.1.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 17 DE 24

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4.1.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.1.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:18 DE 24

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

4.1.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

4.1.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:19 DE 24

previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsoft Teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifiquen las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página <https://www.sortea2.com/>, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “No. de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 026 de 2021.

NOTA 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:20 DE 24

subsancable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. FACTORES DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL IDEBOY durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda
- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 21 DE 24

- La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la invitación pública.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

PERSONAS JURÍDICAS: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO y RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2026**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el IDEBOY, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Sin embargo, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio todas aquellas personas naturales que desarrollen actividades que son inherentes al ejercicio de profesiones liberales se encuentran eximidas de presentar el registro antes mencionado, sin embargo, junto con la propuesta deben adjuntar los documentos que permitan a la entidad acreditar que ejercen una profesión liberal.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO** en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el IDEBOY, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 22 DE 24

otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS: En ofertas conjuntas, cada integrante del consorcio o unión temporal debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Los requisitos relativos a la existencia, representación y capacidad jurídica de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales asociados en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para presentar la propuesta, deberán acreditarse según los numerales respectivos de este estudio previo.
- Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

5.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007): Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 23 DE 24

fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

LAS PERSONAS NATURALES deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el PROPONENTE tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

NOTA 1: En caso de proponente plural esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:24 DE 24

5.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDEBOY.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en la invitación pública
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario: *“Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 25 DE 24

(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)”.

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el IDEBOY las solicitará.

NOTA 1: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

NOTA 2: Se debe aportar toda la documentación que permita acreditar la capacidad jurídica tanto del representante del proponente plural como de su suplente, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

5.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA: El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y el **PACTO DE TRANSPARENCIA**.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

5.1.7. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:26 DE 24

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

5.1.10. CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta.

5.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento manifestando que NO está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 27 DE 24

de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.1.12. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

5.1.13. CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

5.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

5.1.15. LIBRETA MILITAR: Las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Artículos 4 y 11 Ley 1861 de 2017); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento o certificación.

5.1.16. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: donde esté inscrita la actividad económica correspondiente al objeto a contratar, conforme a lo establecido en la resolución No. 139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:28 DE 24

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior, no se genera factores de calificación económica siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

5.3.1. TALLER: El proponente deberá anexar junto con la propuesta documento debidamente suscrito en donde se indique la descripción y dirección de las instalaciones, las cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Tunja – Boyacá, anexando el respectivo certificado.

En caso de que el taller sea en arriendo o convenio con cualquier figura comercial avalada por el código de comercio se debe anexar el documento idóneo en donde conste el vínculo comercial.

Aunado a lo anterior y dentro del mismo documento el proponente deberá certificar que:

- Cuenta con equipos actualizados y en perfectas condiciones de funcionamiento que garanticen el servicio.
- Cumple integralmente con las normas ambientales
- Cumple integralmente con las normas de seguridad industrial y laboral

Adicionalmente, el taller debe presentar dentro de su propuesta los siguientes certificados y permisos actualizados y vigentes:

- Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL.
- Deberá demostrar mediante certificación expedida por la autoridad ambiental competente que cumple con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados)
- Certificación emitida por la ARL o autoevaluación del GC-SST realizada en el aplicativo del Ministerio de Trabajo.
- Certificado emitido por la ARL no superior a 6 meses en el que conste que el oferente cuenta con sistemas de seguridad y salud en el trabajo mayor al 90%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 29 DE 24

Ahora bien, en lo que respecta a la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica se debe acreditar que cumple con los requisitos exigidos de acuerdo con la Resolución No. 20223040045259 del 4 de agosto de 2022, esto es:

- Si se trata de un establecimiento público, acreditar la representación legal de la respectiva entidad. Si no, la sociedad debe estar legalmente constituida, con el registro comercial y en su objeto social comprobar la realización de actividades como centro de diagnóstico automotor.
- Certificación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales ([IDEAM](#)), respecto a las exigencias de revisión de emisiones contaminantes.
- Certificación vigente del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Onac).
- Contar con la infraestructura tecnológica para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de [revisión tecno mecánica](#) y de emisiones.
- Tener contrato suscrito con entidades homologadas por la SuperTransporte para prestar el servicio de Sistema Integrado de Control y Vigilancia (Sicov).
- Tener una póliza que ampare la responsabilidad civil profesional; esta debe ser por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cargar al RUNT los datos de la persona autorizada por el representante legal del CDA para expedir el Formato Uniforme de Resultados.
- Constatar que el personal que ejecuta labores de inspección o son técnicos operarios recibieron formación del Sena o instituciones de educación superior autorizadas por el Ministerio de Educación
- Pago de la tarifa ante el RUNT para obtener el registro que acredite el Centro de Diagnóstico Automotor.

NOTA: En caso de que el servicio de revisión técnico mecánica no sea prestado directamente por el proponente, dentro de la propuesta deberá indicar el CDA con el que se pretenderá contratar dicho servicio, adjuntando carta de compromiso y disponibilidad del CDA y adjuntar la información relacionada anteriormente.

5.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de un (01) contrato cuyo objeto involucre el mantenimiento de vehículos, cuyo valor sea igual o superior al 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, este contrato podrá haber sido celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

5.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

PERSONAL	CANTIDAD
Técnico o tecnólogo automotriz o profesiones afines en motores de gasolina, certificados por una entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación,	1

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:30 DE 24

con mínimo DOS (02) AÑOS de experiencia relacionada en el sector automotriz, la cual debe ser demostrada a través de las respectivas certificaciones.	
Ingeniero mecánico o profesiones afines, con experiencia certificada mínimo de TRE AÑOS en mantenimiento automotriz, la cual debe ser demostrada a través de las respectivas certificaciones y allegar la copia de la tarjeta profesional.	1

NOTA: Junto con la propuesta el proponente deberá adjuntar la siguiente información para la acreditación de los perfiles requeridos por la entidad:

- Copia cédula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Certificaciones académicas
- Certificaciones de experiencia
- Tarjeta profesional – cuando aplique
- Antecedentes de la profesión – cuando aplique

5.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las condiciones descritas en el numeral referido a la experiencia específica. La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA: Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato y/u obligaciones relacionado con el objeto a contratar.
- El valor de cada contrato debe ser expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación

NOTA 1: En caso de que las certificaciones estén incompletas estas pueden acompañarse de la copia de los contratos junto con las respectivas actas de liquidación debidamente suscritas por los funcionarios competentes.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos. Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados, se tendrá en cuenta a partir del cierre del proceso de selección

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:31 DE 24

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva Factura de Venta, Resolución de facturación expedida por la Dian de la fecha de la factura presentada, Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6. FACTORES DE CALIFICACIÓN

6.1 FACTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de CCE, “El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica”.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

6.1.1. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica debe ser presentada por todos los oferentes en el Excel dispuesto para tal fin, **FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA**, diligenciado en debida forma sin modificación esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica.

La oferta económica no podrá sobrepasar el valor de referencia ni el valor total, los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el IDEBOY durante el periodo facturado. Los valores de referencia están contenidos en el **FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA** la superación de los valores unitarios de referencia, así como del valor total, serán causal de **RECHAZO**.

6.1.2. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:32 DE 24

- Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad. La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que sean necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

7. ANALISIS DEL SECTOR

7.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

7.2. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizó el **ESTUDIO DE MERCADO** para lo cual se tomó el valor soportado en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector siendo atendidas por **AUTO RACE, LUBRISERVICIOS RETEN SUR SAS Y LUBRICANTES LA AVENIDA**, dedicadas comercialmente a la prestación de este servicio de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección a partir de las cuales se estableció el valor promedio de la contratación.

CAMIONETA FORD EXPLORER XLT		PLACA	OCB-095	LUBRISERVICIOS RETEN SUR SAS				LUBRICANTES LA AVENIDA				AUTO RACE		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION TECNICA ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNT	GRAVADO	IVA	TOTAL	VR/UNT	GRAVADO	IVA	TOTAL	VR/UNITARIO (+IVA)	TOTAL	VL/UNT +IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE PARA MOTOR 5W30	l/4	20	46.000			920.000	45.000			900.000	70.000	1.400.000	45.500	910.000
2	ACEITE PARA DIRECCION	l/4	2	90.000			180.000	90.000			180.000	94.000	188.000	92.000	184.000
3	ACEITE MOTOCRAFT MERCON LV	l/4	2	93.500			187.000	95.000			190.000	80.000	160.000	87.500	175.000
4	FILTRO DE ACEITE MOTORCRAFT	UNIDAD	3	43.500	130.500	24.795	155.295	43.000	129.000	24.510	153.510	185.000	555.000	160.000	480.000
5	FILTRO DE AIRE MOTORCRAFT	UNIDAD	3	135.500	406.500	77.235	483.735	135.000	405.000	76.950	481.950	379.000	1.137.000	257.000	771.000
6	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	3	117.000	351.000	66.690	417.690	115.000	345.000	65.550	410.550	245.000	735.000	247.000	741.000
7	REFRIGERANTE MOTORCRAFT	LT	1	80.000	80.000	15.200	95.200	81.316	81.316	15.450	96.766	175.000	175.000	128.316	128.000
8	LIQUIDO PARA FRENO DOT 5	LITRO	1	78.500	78.500	14.915	93.415	78.000	78.000	14.820	92.820	86.000	86.000	78.600	78.600
9	ADITIVO LIMPIAPARABRISAS	l/4	1	17.200	17.200	3.268	20.468	17.000	17.000	3.230	20.230	28.000	28.000	22.700	22.700
10	ADITIVO LIMPIADOR DE	UNIDAD	1	96.000	96.000	18.240	114.240	96.500	96.500	18.335	114.835	178.000	178.000	147.335	147.335
11	LAVADO PARCIAL	UNIDAD	9	62.000	558.000	106.020	664.020	60.000	540.000	102.600	642.600	40.000	360.000	51.000	459.000
12	LAVADO GENERAL	UNIDAD	4	112.000	448.000	85.120	533.120	110.000	440.000	83.600	523.600	60.000	240.000	71.500	286.000
13	JUEGO PASTILLAS FRENO	UNIDAD	2	685.000	1.370.000	260.300	1.630.300	655.715	1.311.430	249.172	1.560.602	1.450.000	2.900.000	1.133.425	2.266.850
14	JUEGO PASTILLAS FRENO TRASERO	UNIDAD	2	498.000	996.000	189.240	1.185.240	495.678	991.356	188.358	1.179.714	1.460.000	2.920.000	1.026.320	2.052.640
15	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD	2	80.000	160.000	30.400	190.400	82.000	164.000	31.160	195.160	45.000	45.000	62.500	62.500
16	BALANCEO RINES	UNIDAD	8	23.500	188.000	35.720	223.720	23.800	190.400	36.176	226.576	25.000	25.000	30.588	244.704
17	NITROGENO PARA LLANTAS	UNIDAD	8	5.882	47.056	8.941	55.997	3.500	28.000	5.320	33.320	10.000	80.000	8.500	57.500
18	JUEGO CUCHILLAS LIMPIARABRISAS	UNIDAD	1	258.000	258.000	49.020	307.020	250.000	250.000	47.500	297.500	195.000	195.000	246.250	246.250
19	CHUCHILLA VIDRIO TRASERO	UNIDAD	1	135.000	135.000	25.650	160.650	113.160	113.160	21.500	134.660	145.000	145.000	147.655	147.655
20	BUIES SUSPENSION TRASERA	UNIDAD	4	345.000	1.380.000	262.200	1.642.200	325.632	1.302.528	247.480	1.550.008	450.000	1.800.000	430.275	1.721.100
21	BUIES SUSPENSION DELANTERA	UNIDAD	4	382.000	1.528.000	290.320	1.818.320	375.620	1.502.480	285.471	1.787.951	560.000	2.240.000	507.415	2.029.660
22	BUIES BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	4	192.000	768.000	145.920	913.920	185.620	742.480	141.071	883.551	175.000	700.000	201.740	806.960
23	BOMBILLOS STOP TRASEROS Y LUZ	UNIDAD	8	25.200	201.600	38.304	239.904	25.000	200.000	38.000	238.000	45.000	360.000	37.504	300.032
24	BOMBILLOS LED FAROLAS	UNIDAD	2	475.000	950.000	180.500	1.130.500	480.000	960.000	182.400	1.142.400	1.125.000	2.250.000	845.125	1.690.250
25	JUEGO DE TAPETES CON	UNIDAD	1	705.000	705.000	133.950	838.950	697.479	697.479	132.521	830.000	1.285.000	1.285.000	606.975	606.975
26	REVISION TECNOMECANICA	UNIDAD	1	368.853	368.853	70.082	438.935	368.853	368.853	70.082	438.935	370.000	370.000	404.500	404.500
				5.149.635			14.640.242,00				14.305.238,58	8960000	20.557.000	7.077.223	17.020.211

\$17.020,211

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:33 DE 24

NOTA 1. El costo total presentando incluye impuestos y retenciones.

NOTA 2. Los anteriores valores fueron determinados de los precios establecidos en las cotizaciones recibidas, razón por la cual en todo caso el proponente no podrá superar los valores unitarios promediados aquí establecidos. Estos valores son cotizados, teniendo en cuenta los descuentos propios de la entidad y los determinados por la ley.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del Contratista, El proponente deberá realizar los pagos de los Impuestos correspondientes al régimen o propio de su condición jurídica, con base en los aproximados de la siguiente información:

- Estampilla de contribución al deporte: 2,5%
- Estampilla electrificación rural: 1 %
- Estampilla adulto mayor: 2 %

7.3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

7.3.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ

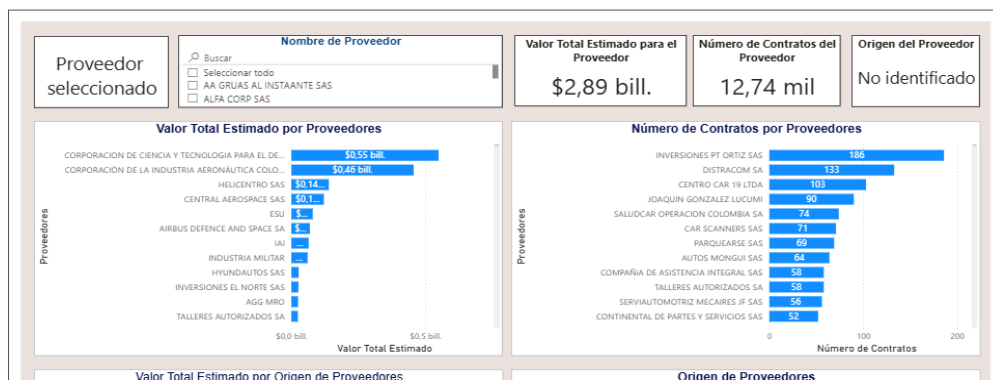
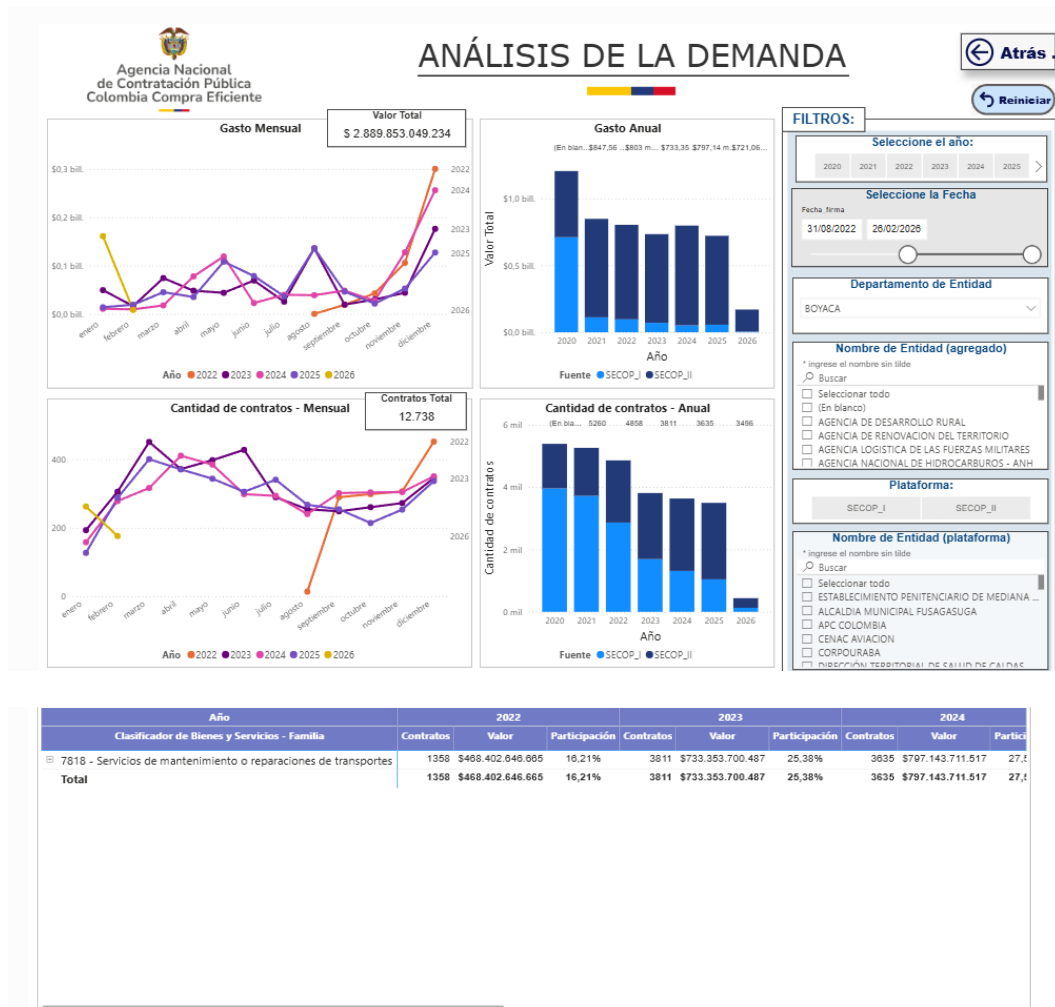
- **IDEBOY:** Se consultaron en la página del SECOP I Y SECOP II procesos iguales o similares, en la entidad estatal; y se encontraron los procesos relacionados a continuación;

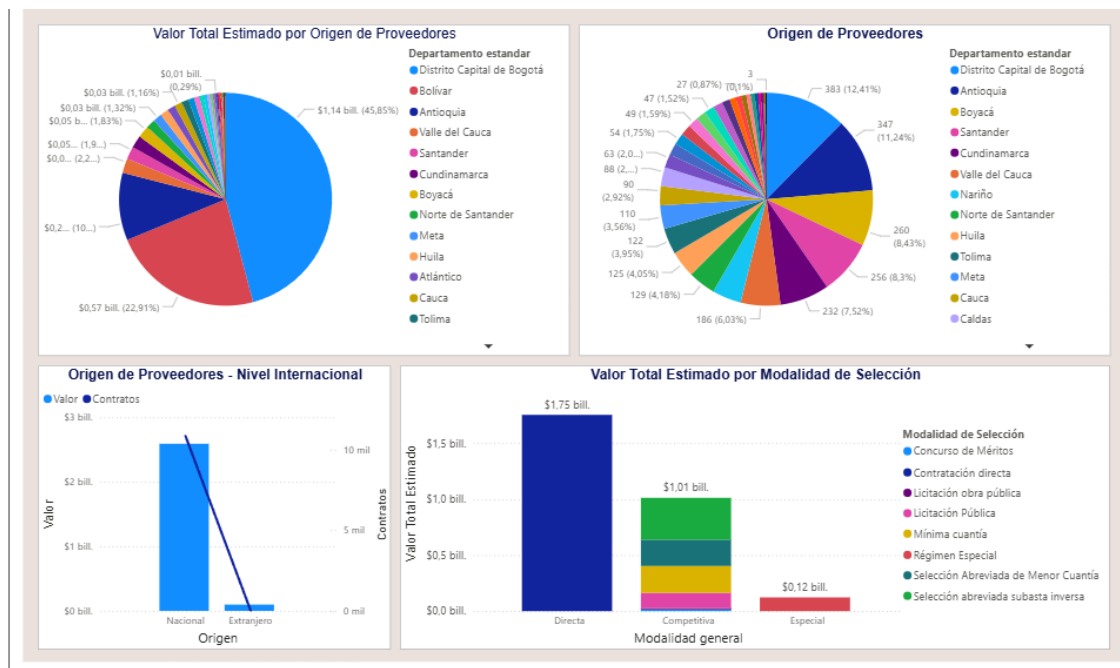
DETALLE DEL PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR \$
MC-009-2025	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY	8 (Meses)	\$9.503.055,64 COP
MC-009-2024	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY	8 (Meses)	\$ 22.697.318 COP
MC-020-2022	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -IDEBOY-	8meses y 21 días	\$3.836.144

7.3.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Se consultaron en la página del SECOP I Y SECOP II procesos iguales o similares; y se encontraron los procesos relacionados a continuación:

DETALLE DEL PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR \$
CPS-101-2026	JAGUTI S.A.S	PRESTACION DE SERVICIO DE ALINEACION, BALANCEO, CAMBIO DE LUBRICANTES, FILTROS, LLANTAS, BATERIA Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS	6 (Meses)	\$20.000.000 COP

CS-001-2026	SOLUCIONES INTEGRALES	SUMINISTRO DE REPUESTOS AUTOMOTRICES PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y PREDICTIVOS A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE EMSERVILLA SA ESP	10 (Meses)	30.000.000 COP
SMC-017-2025	GRUPO COMERCIAL ALFA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA	11 meses	39.836.592 COP





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

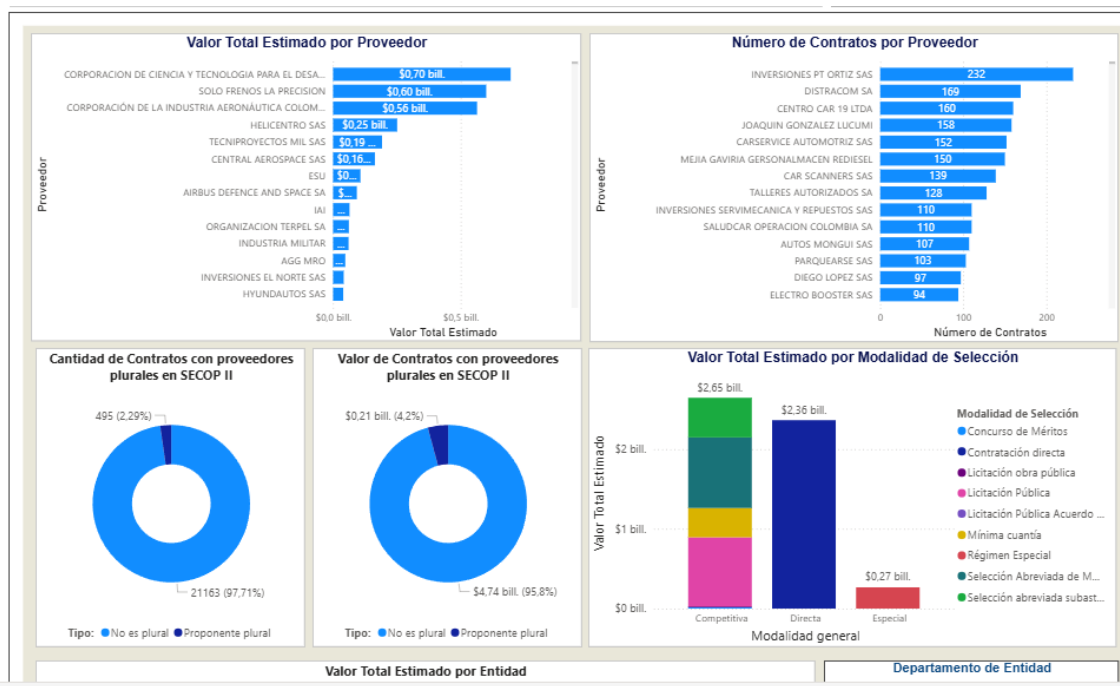
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
 Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emaee@colombiacompra.gov.co

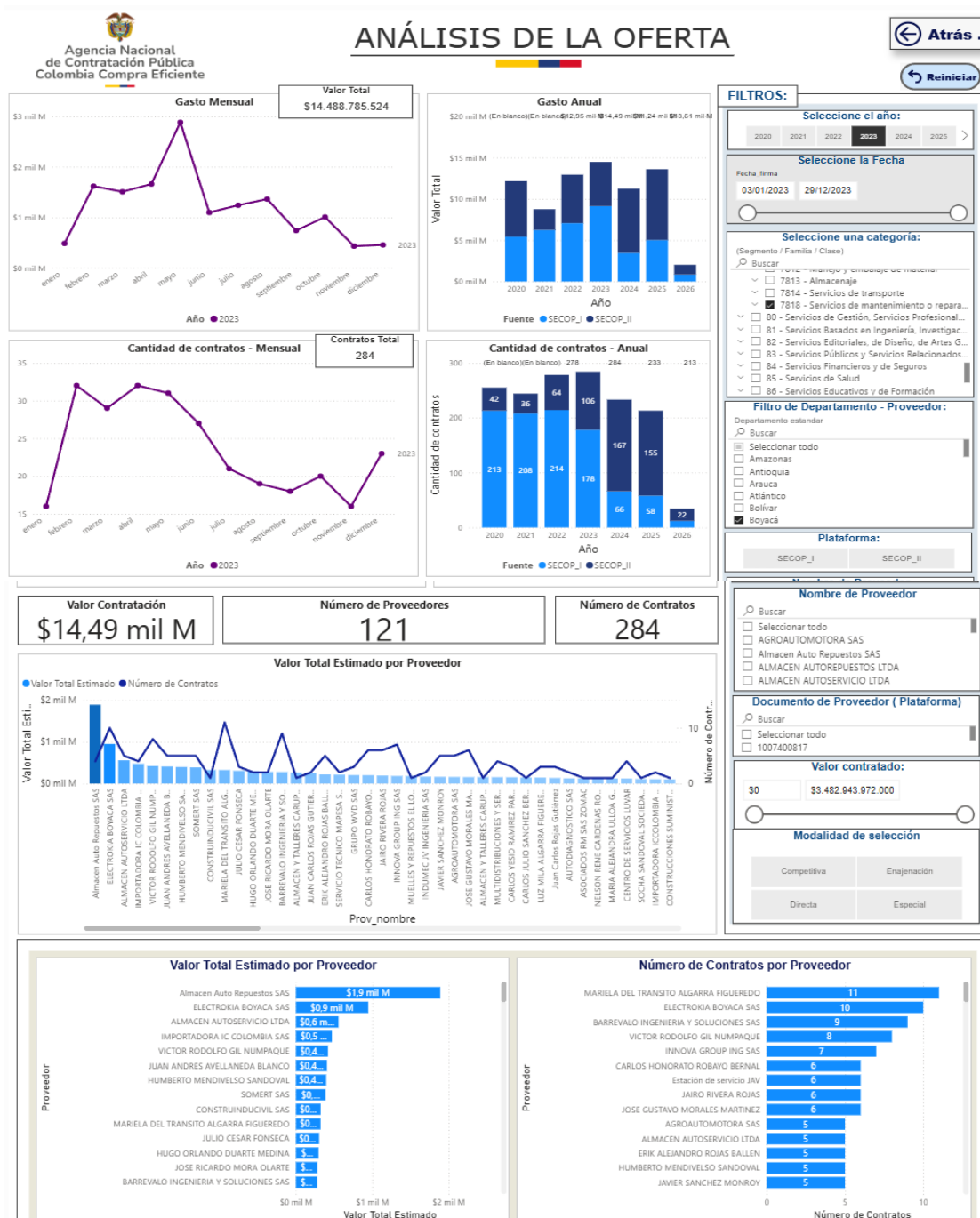
Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente



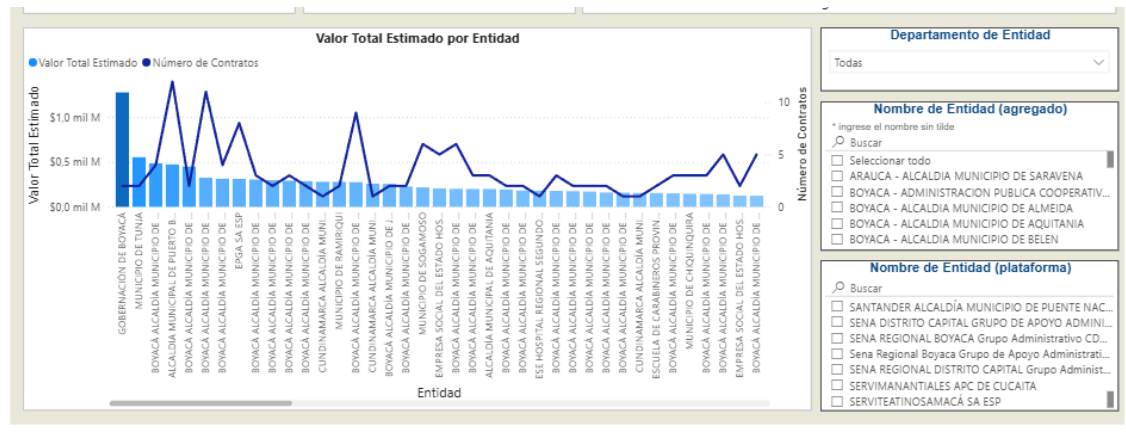
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:36 DE 24

7.4. ANALISIS DE LA OFERTA

El presente análisis tiene como finalidad identificar y comparar diferentes proveedores especializados en la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor del instituto, es decir los vehículos de placas OCM 170 y OCB 095, encontrando los siguientes:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:37 DE 24



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2023			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	284	\$14.488.785.524	100,00%	284	\$14.488.785.524	100,00%
Total	284	\$14.488.785.524	100,00%	284	\$14.488.785.524	100,00%

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO** a favor del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY con NIT es 891.800.462-5, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA UNICA		
AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:38 DE 24

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al (5%) del valor del contrato.	Por 3 años contados a partir de la terminación del contrato
---	---	--

NOTA: Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150 del 2007, y lo establecido en la matriz de riesgo, solo será necesaria las pólizas descritas. El contratista se compromete a allegar la garantía dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos (...)”*

Para el presente proceso se realizó la verificación de los umbrales de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y se advierte que, de acuerdo con el valor del proceso, este no logra superar los umbrales de ningún acuerdo comercial suscrito y por lo tanto no estaría cobijado. La verificación se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCENEG-064-01-2022

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

El Area de Almacén validó en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la que evidenció que, a la fecha de estructuración de esta solicitud, no hay un Acuerdo Marco de Precios vigente para el presente proceso.

7. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

8. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de los bienes a adquirir, el presente no aplica.

9. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad del gasto, consagradas en la Circular interna 03 de 2019 sobre las medidas de austeridad con relación a las comisiones de servicios o desplazamientos, se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

10. ANEXOS Y FORMULARIOS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:39 DE 24

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

15.1. ANEXOS

- **ANEXO No. 01** – MATRIZ DE RIESGOS
- **ANEXO No. 02** – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- **ANEXO No. 03** – ESTUDIO DE MERCADO
- **ANEXO No. 04** – CERTIFICACION PAA

15.2. FORMULARIOS

- **FORMULARIO No. 01** – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- **FORMULARIO No. 02** – OFERTA ECONOMICA
- **FORMULARIO No. 03** – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- **FORMULARIO No. 04** – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- **FORMULARIO No. 05** – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **FORMULARIO No. 06** – MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- **FORMULARIO No. 07** – PACTO DE TRANSPARENCIA

Atentamente;


JUAN CAMILO VILLANUEVA MARÍN
SUBGERENTE GENERAL


 Proy. Maryury Alvarez/CPS IDEBOY